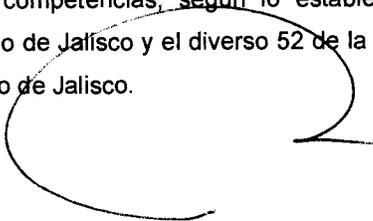
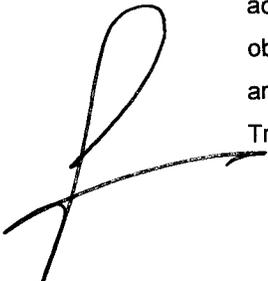
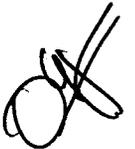


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ITEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA Y EL LICENCIADO ALVARO RUALCABA ASCENCIO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y SECRETARIO EJECUTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INFODF", REPRESENTADO POR EL MAESTRO ÓSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL ITEI" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 Es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma constitucional local, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día veintiséis de marzo de dos mil cinco; así como por la promulgación de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día seis de enero de dos mil cinco,
- 1.2 Tiene entre sus fines la promoción de la cultura de transparencia como fundamento del derecho a la información pública en el Estado de Jalisco; para tal encomienda que las actividades de promoción deben llevarse a cabo con la cooperación de los sujetos obligados en el ámbito de sus respectivas competencias, según lo establecen el artículo 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el diverso 52 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

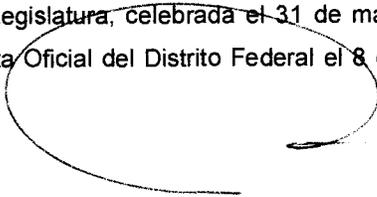
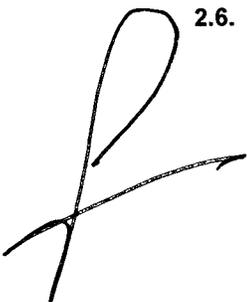


- 1.3 Otro de los fundamentos del derecho a la información en el Estado de Jalisco es la consolidación del estado democrático y de derecho y la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, mediante el ejercicio de aquel derecho, según lo alude el precitado dispositivo constitucional local.
- 1.4 La representación legal del "ITEI" recae en el Presidente del Consejo, Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, según lo dispuesto en el artículo 44, de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y 32, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos del artículo 47, fracción I de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
- 1.5 Que el Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo del "ITEI", se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, y cuenta con las atribuciones derivadas de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y las previstas por el artículo 32, de su Reglamento Interior.
- 1.6 Que el Secretario Ejecutivo, Lic. Álvaro Ruvalcaba Ascencio fue nombrado por el Consejo del "ITEI", en sesión ordinaria de fecha catorce de julio de dos mil nueve, compareciendo a suscribir el presente instrumento en unión del Presidente del Consejo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y 33, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
- 1.7 Señala como domicilio legal la finca marcada con el número 19 de la calle Miguel de Cervantes Saavedra, en la Colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2. DECLARA "EL INFODF" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

2. I. El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea "EL INFODF".

- 2.2 El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- 2.3 De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, “EL INFODF” es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; así como de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (*LTAIPDF*) y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (*LPDPDF*) y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23, de dichos ordenamientos, respectivamente.
- 2.4 El 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación de “EL INFODF” como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Distrito Federal.
- 2.5. El Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, en su carácter de Comisionado Presidente y Representante Legal, cuenta con facultades para representar a “EL INFODF” en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 15 de abril de 2011.
- 2.6. Que su representante legal, el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Presidente de “EL INFODF” en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 31 de marzo de 2009, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de abril del mismo año.



2.7. Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:

I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;

II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;

III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;

IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;

V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;

VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;

VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y

VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

2.8 Que en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2011, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y por el artículo 12, fracción XVI, del Reglamento Interior de "EL INFODF", el Pleno de este Instituto aprobó, mediante el Acuerdo 1182/SO/22-09/2011, la suscripción del presente Convenio de Colaboración con "EL ITEI".

2.9. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.

2.10. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntamente, por lo que sujetan sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre "EL ITEI" y "EL INFODF", con la finalidad de:

- a) Promover la capacitación, el intercambio de información y experiencias en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y sobre la vigilancia de las leyes y demás normatividad que en el ámbito de sus respectivas competencias tutelen dichas prerrogativas, así como difundirlas de manera conjunta.
- b) Desarrollar proyectos de investigación y estudios sobre temas de mutuo interés, los cuales serán publicados y difundidos conjuntamente.
- c) Brindar asesoría técnica sobre temas específicos tendientes al fortalecimiento de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

SEGUNDA. - DE LOS CRITERIOS DE COOPERACIÓN.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se comprometen a procurar los siguientes criterios:

- a) La colaboración en un marco de igualdad y respeto a la plena autonomía y atribuciones de cada una de las partes.
- b) Las iniciativas o actividades que se deriven del presente convenio deberán desarrollarse de conformidad con las leyes y demás normas propias de cada Entidad Federativa.
- c) El convenio debe contribuir al cumplimiento de los fines institucionales de las partes y profundizar la vinculación y las relaciones de cooperación entre las mismas. Para tal efecto, se deben contemplar mecanismos ágiles y permanentes de comunicación, coordinación, ejecución, seguimiento, y evaluación.

TERCERA.- COMPROMISOS ENTRE "LAS PARTES"

Para el logro de los objetivos descritos con antelación, ambas partes adoptarán las medidas necesarias a fin de:

- a) Informar recíprocamente, atendiendo las restricciones establecidas en sus respectivas legislaciones locales, en relación con los derechos de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, así como la vigilancia de las leyes y demás normatividad que en el ámbito de sus respectivas competencias tutelen dichas prerrogativas.
- b) Definir, apoyar e impulsar investigaciones, estudios, análisis e informes de interés común en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
- c) Implementar acciones conjuntas para la difusión de los derechos de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, así como para formar a los ciudadanos en el conocimiento de los mismos y los derechos que les atribuyen.
- d) Organizar jornadas, eventos o foros de difusión de los derechos fundamentales de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, así como lo inherente a la vigilancia de la Ley en la materia, tanto en el Estado de Jalisco como en el Distrito Federal.

CUARTA.- INSTANCIA DE SEGUIMIENTO.

El Presidente del Consejo de “EL ITEI” y el Comisionado Presidente de “EL INFODF”, designan a las personas responsables del seguimiento de este convenio:

Por “EL ITEI” a Lic. Álvaro Ruvalcaba Ascencio, Secretario Ejecutivo de “EL ITEI”, quien a su vez podrá delegar esta función a un servidor público de jerarquía inmediata inferior, previa notificación a “EL INFODF”.

Por “EL INFODF” al Lic. Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo, Secretario Ejecutivo de “EL INFODF”, quien a su vez podrá delegar esta función a un servidor público de jerarquía inmediata inferior, previa notificación a “EL ITEI”.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que son única y exclusivamente responsables, de todas las relaciones laborales que establezca con el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadoras y/o trabajadores; por ello, deslinda de toda responsabilidad laboral, civil o penal, a la otra parte.

Si en la realización de los trabajos objeto de este convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que mantienen la titularidad de los derechos de las obras intelectuales que sean producto de su trabajo, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual.

En referencia a los contenidos de obras, materiales y trabajos, entre otros, que sean producto de un trabajo conjunto “LAS PARTES” conviene que compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo conceder, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

Para el caso de que alguna de “LAS PARTES” deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente, a ésta, autorización por escrito y ajustarse a las disposiciones legales que en la materia correspondan.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “LAS PARTES”.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” acuerdan que la información a que se tenga acceso estará sujeta en todo momento a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, atendiendo al ámbito de aplicación de la Ley de que se trate.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento de este convenio, por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y de forma indefinida.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado y adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con cinco días hábiles de anticipación; en tal caso, las modificaciones y/o adiciones, obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- ENTRADA EN VIGOR.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma.

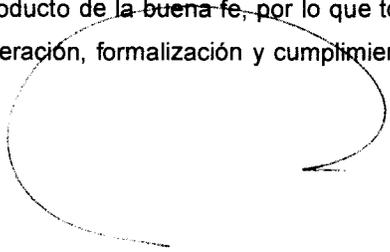
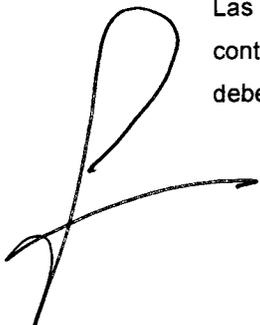
DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen que serán causales de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

1. Por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, debiéndose notificar por escrito las causas que justifican tal decisión.
2. A solicitud de “LAS PARTES”, cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, la parte que desee concluirlo comunicará a la otra las razones que dieron origen a dicha terminación, sin responsabilidad alguna para quien hubiese decidido la terminación.
3. A petición de la instancia de seguimiento, previo dictamen cuando se justifique la imposibilidad de “LAS PARTES” para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta amistosamente por ambas partes.



En caso contrario, para todo conflicto que se suscite con motivo de la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintitrés de septiembre de dos mil once.

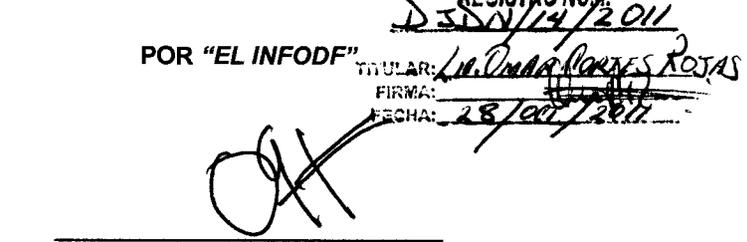


POR "EL ITEI"



MAESTRO JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
REPRESENTANTE LEGAL
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

POR "EL INFODF"



TITULAR: Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford
FIRMA: [Firma]
FECHA: 28/09/2011

MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO PRESIDENTE
Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL DISTRITO FEDERAL.



LICENCIADO ALVARO RUALCABA ASCENCIO
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO



LICENCIADO CARLOS PORFIRIO MENDIOLA JARAMILLO
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO
FEDERAL

La presente hoja de firmas forma parte integral del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el día veintitrés de septiembre de dos mil once y que se conforma de once fojas incluyendo la presente.